

INFORME SECRETARIAL

Santa Bárbara, Antioquia, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024).

Señor Juez, me permito informarle que la demandada Luz Irene Gutiérrez Toro solicita terminar el presente proceso por pago. Verificado el portal de depósitos judiciales se evidencia que ha realizado pagos representados en los títulos No. 413630000015508 del 13/01/2022 por \$100.000, 413630000017010 del 07/07/2023 por \$2.000.000 y 413630000017617 del 07/02/2024 por \$11.000.000, con el cual se salda la obligación.

Además, no existe solicitud de remanentes. Paso a despacho para proveer.

Keidver Yakzeir González Pérez
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Interlocutorio	261
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Francisco Escobar Serna
Demandado	Luz Irene Gutiérrez Toro
Radicado	05 679 40 89 001 2011 00017 00
Asunto	Termina por pago total de la obligación

Visto el informe secretarial anterior y comoquiera que de la liquidación del crédito realizada por la Secretaría del Juzgado se aprecia que ya se cumplió con la totalidad del crédito. Pago que realiza la demandada a la cuenta de este Juzgado y que ha sido imputada al crédito.

En virtud de ello y atendiendo a lo que establece el artículo 461 del Código General del Proceso, se declarará la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, en tanto, se cubre la totalidad del crédito con sus respectivos intereses de mora, más las costas causadas. Aunado a que el pago se realizó antes de haber iniciado la audiencia de remate.

Lo anterior, toda vez que para este proceso se han realizado 3 depósitos judiciales a la cuenta de este Juzgado, que cubren la totalidad de la ejecución reclamada y se encuentran representados así:

Nro. Título	fecha constitución	Valor
413630000015508	13/01/2022	\$100.000,00
413630000017010	07/07/2023	\$2.000.000,00
413630000017617	07/02/2024	\$11.000.000,00
Total		\$13.100.000

De acuerdo a la liquidación efectuada se hace necesario fraccionar el depósito judicial Nro. 413630000017617 por valor de \$11.000.000, en dos cifras. Una por valor de \$7.909.377,09, que corresponde a la parte demandante Francisco Escobar Serna y la otra por valor de \$3.090.622,91.

Respecto de esta última fracción se dispondría su entrega una vez la secuestre Fanny del Socorro Lopera Palacio realice y acredite la entrega material del inmueble identificado 023-18425 de este círculo registral a la señora Luz Irene Gutiérrez Toro, y se aprueben las cuentas definitivas de su gestión.

Se ordenará entregar al demandante los depósitos judiciales 413630000015508 por valor de \$100.000 y 413630000017010 por valor de \$2.000.000 y el que resulte del fraccionamiento por valor de \$7.909.377,09

En consecuencia, se ordena el levantamiento del embargo y secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 023-18425 y se ordena oficiar a la secuestre Fanny del Socorro Lopera Palacio, para que haga entrega del bien inmueble a la demandada Luz Irene Gutiérrez Toro y rinda las cuentas definitivas de su gestión en un término de diez (10) días, y proceder luego a tasar sus honorarios definitivos.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado por pago total de la obligación el presente proceso ejecutivo, instaurado por Francisco Escobar Serna con C.c. 739.255, en contra de Luz Irene Gutiérrez Toro con C.c. 42.781.295.

SEGUNDO: Se ordena el fraccionamiento del título judicial N° 413630000017617 por valor de \$11.000.000, en dos cifras. Una por valor de \$7.909.377,09, y la otra por valor de \$3.090.622,91.

TERCERO: Se ordena la entrega de la suma de \$10.009.377,09 al demandante Francisco Escobar Serna con C.c. 739.255, que corresponde a los depósitos judiciales 413630000015508 por valor de \$100.000 y 413630000017010 por

valor de \$2.000.000 y el que resulte del fraccionamiento por valor de \$7.909.377,09

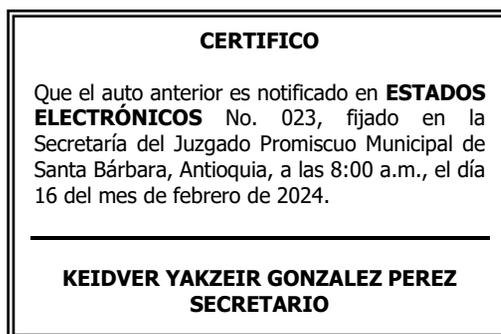
CUARTO: Una vez la secuestre Fanny del Socorro Lopera Palacio rinda cuentas definitivas de su gestión, se dispondría de la fracción por valor de \$3.090.622,91

QUINTO: Se ordena oficiar a la secuestre Fanny del Socorro Lopera Palacio, para que realice la entrega del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 023-18425 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara, Antioquia, a la demandada Luz Irene Gutiérrez Toro con C.c. 42.781.295 y rinda las cuentas definitivas de su gestión en un término de diez (10) días contados a partir del recibo de la comunicación y proceder luego a tasar sus honorarios definitivos.

SEXTO: Se ordena el levantamiento del embargo y secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 023-18425 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara, Antioquia y de propiedad de la demandada Luz Irene Gutiérrez Toro con C.c. 42.781.295. Oficiese en tal sentido.

NOTIFÍQUESE

**WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ**



Firmado Por:
Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2f326602416a5e1315b75ba8c51e2b033cda2d5c42925581724f7cd08115d3b**

Documento generado en 15/02/2024 04:08:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>